"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº850-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 23 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Memorandum N° 062-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 01 de octubre de 2024; el Informe N° 67-2024-HVCH, de fecha 02 de octubre de 2024; Informe N°1284-2024-GDEA-MPLC/CJAJ, de fecha 04 de octubre de 2024; Memorándum N° 0522-2024-OGSLI-HPG/MPLC, de fecha 09 de octubre de 2024; Informe N° 075-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/MEDM-LF, de fecha 23 de octubre de 2024; Informe N° 0598-2024-OLTI-DGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 24 de octubre de 2024; Informe N° 0603-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 24 de octubre de 2024; Informe N° 1410-2024-GDE-MPLC/CJAJ, de fecha 28 de octubre de 2024; Informe N° 084-2024-SAC-UC-MPLC, de fecha 03 de diciembre de 2024; Informe N° 0869-2024-CONT-OGA/MPLC, de fecha 03 de diciembre de 2024; Informe N° 0706-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 10 de diciembre de 2024; Informe N° 1640-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 13 de diciembre de 2024; Informe Legal N° 1412-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 18 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Articulo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley Nº30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Municipalidad Provincial de La Convención, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191º, 194º y 195º de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: *"Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, conforme se tiene la *Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva*, dispone; *Artículo 1° Disposiciones para la Competitividad Productiva. - Declárese estrategia prioritaria del Estado la* ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. *Puede considerar transferencias de equipos, maquinarias, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados (AEO) exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva. Asimismo; el cuerpo normativo de la Ley N° 29337,* señala en su Artículo 2°.- Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.- *Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de las competencias establecidas por Ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación o mantenimiento de ninguna clase. La Normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.* Artículo 3°.- Autorización de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.- *dispone que; Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las Oficinas de Programación e Inversiones de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2º, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios. Los Gobiernos Regionales y Locales deben informar, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, al Ministerio de Economía y Finanzas sobre las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen.*

Que, el Decreto Supremo N° 103-2012-EF., Reglamento Ley N° 29337, señala que *previamente a la autorización de los PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, el Gobierno Local, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias. De los recursos antes señalados, podrá utilizarse hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE, para la asistencia técnica en la elaboración de las propuestas productivas, la implementación de la PROCOMPITE, incluyendo las acciones vinculadas a la convocatoria y la*

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°850-2024-GM-MPLC

selección y seguimiento de las propuestas productivas.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29337, establece en el ***Articulo 5****. Identificación y priorización de cadenas productivas, sectores y/o zonas susceptibles de ser apoyados.* ***5.1.*** *Para la Autorización de una PROCOMPITE, el Gobierno Regional o Local, a través de sus órganos de línea, especialmente el de Desarrollo Económico o el que haga de sus veces, identifica y prioriza el sector o los subsectores y las correspondientes cadenas productivas en las que existan restricciones o "cuellos de botella" que obstaculicen su desarrollo competitivo y sostenible, debido a la insuficiencia de inversión privada.* ***5.2.*** *La información señalada en el numeral precedente deberá servir para que la OPI, o el área que haga sus veces, elabore un informe técnico sustentatorios, según el Formato 1, que permita determinar el requerimiento de recursos a destinar a la PROCOMPITE. Este informe será elevado al Consejo Regional o Municipal, según sea el caso, solicitando aprobación del monto estimado. Asimismo, el* ***Artículo 6****. Determinación del importe a ser destinado a la PROCOMPITE. El Gobierno Regional o Local, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las Propuestas Productivas que se presenten en el marco de la PROCOMPITE. Dicho importe no podrá exceder en total del 10% de los recursos presupuestados durante el ejercicio fiscal para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias.*

Que, la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que PROCOMPITE, *es una estrategia prioritaria del Estado que permite promover la ejecución de los planes de negocio, mediante el cofinanciamiento de adaptación, mejora o* ***transferencia de tecnología. Así como transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales, y servicios relacionados a su instalación en beneficio de Agentes Económicos Organizados (AEO), exclusivamente en zonas en donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.*** Asimismo establece en el *numeral* ***5.2.6 Liquidación y Cierre,*** *en el gráfico N° 07 el Diagrama de flujo del procedimiento de liquidación y cierre de propuestas productivas en el marco Ley PROCOMPITE y su Reglamento y se describe dicho procedimiento en un total de 13 pasos desde la verificación de los criterios para cerrar una propuesta productiva hasta el fin del proceso, que concluye al adjuntar el Acta de Cierre al expediente de la propuesta productiva y comunica a la Dirección de Desarrollo Empresarial de PRODUCE el cierre de la propuesta productiva, también se tiene el Cuadro N° 06 que es la Descripción del procedimiento de liquidación y cierre de propuestas productivas para implementar la iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL, el cual consta de 13 pasos procedimentales y los formatos relacionados con el procedimiento: a) Formato de Acta de Inicio de Ejecución de una propuesta productiva, b) Formato de Acta de Finalización de Ejecución de una propuesta productiva, c) Formato de Liquidación de Propuesta Productiva, d) Formato de Informe de Cierre.*

Que, conforme prescribe el cuerpo normativo del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, si en la única disposición complementaria transitoria establece que: *El Gobierno Regional o Local que culmino la fase de autorización o en fase posterior de PROCOMPITE, se rige por lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF.*

Que, según el Marco Legal de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad, productiva, ha aprobado el cofinanciamiento de propuestas productivas, mediante Resolución de Alcaldía N° 533-2013-A-OSG-MPLC, de fecha 16 de octubre de 2013, la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la propuesta productiva denominada: "INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE BENEFICIO DE CARNE DE VACUNO, ASOCIACION DE CARNICEROS Y GANADEROS LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO" con CUI 2187941, con un aporte del AEO de S/ 1'000,000.00 y el aporte cofinanciado de la MPLC de S/ 1'000,000.00, con una inversión total de S/ 2'000,000.00;

Que, con Acuerdo de Consejo N° 157-2014-MPLC, de fecha 17 de diciembre de 2014, el Consejo Municipal, aprueba Autorizar a la Sra. Alcaldesa Provincial de La Convención, Lic. Fedia Castro Melgarejo, la suscripción de los convenios en el marco de la Ley de PROCOMPITE con las diferentes Organizaciones de Productores Agropecuarios, de Servicio y de Producción, entre los cuales figura el Plan de Negocio denominado: "INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE BENEFICIO DE CARNE DE VACUNO, ASOCIACION DE CARNICEROS Y GANADEROS LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO" con CUI 2187941 bajo el siguiente esquema:

Gobierno Local	**: S/ 1'000,000.00**
AEO	**: S/ 1'000,000.00**
TOTAL	**: S/ 2'000,000.00**

Que, mediante Memorándum N° 062-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 01 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, designa a la Liquidadora Financiera, C.P.C. Melanie Estrella Diaz Mendoza, la elaboración de la Liquidación Financiera del Plan de Negocio denominado: "INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE BENEFICIO DE CARNE DE VACUNO, ASOCIACION DE CARNICEROS Y GANADEROS LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO" con CUI 2187941;

Que, mediante Informe N° 67-2024-HVCH, de fecha 02 de octubre de 2024, el Coordinador de PROCOMPITE, Ing. Hebert Vizcarra Chacón, remite al Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Carlos Jesús Alegría Jimenez, el informe de

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº850-2024-GM-MPLC

Liquidación Técnica del Plan de Negocio: "INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE BENEFICIO DE CARNE DE VACUNO, ASOCIACION DE CARNICEROS Y GANADEROS LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO" con CUI 2187941, para su revisión y solicita a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, se tramite la elaboración de la Liquidación Financiera;

Que, mediante Informe N° 1284-2024-GDEA-MPLC/CJAJ, de fecha 04 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Carlos Jesus Alegría Jiménez, remite al Gerente Municipal Mag. Leonidas Herrera Paullo, la Liquidación Técnica del Plan de Negocio: "INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE BENEFICIO DE CARNE DE VACUNO, ASOCIACION DE CARNICEROS Y GANADEROS LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO" con CUI 2187941, para su aprobación y elaboración de Liquidación Financiera a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, mediante Proveído N° 05501, de fecha 04 de octubre de 2024, este despacho deriva al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la Liquidación Técnica del PDN: "INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE BENEFICIO DE CARNE DE VACUNO, ASOCIACION DE CARNICEROS Y GANADEROS LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO" con CUI 2187941, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para evaluación y trámite respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 0522-2024-OGSLI-HPG/MPLC, de fecha 09 de octubre de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, remite al Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, la Liquidación Técnica del PDN: "INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE BENEFICIO DE CARNE DE VACUNO, ASOCIACION DE CARNICEROS Y GANADEROS LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO" con CUI 2187941, para su aprobación y complementar la liquidación financiera, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 075-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/MEDM-LF, de fecha 23 de octubre de 2024, la Liquidadora Financiera, C.P.C. Melanie Estrella Diaz Mendoza, emite al Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, la Liquidación Financiera del PDN: "INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE BENEFICIO DE CARNE DE VACUNO, ASOCIACION DE CARNICEROS Y GANADEROS LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO" con CUI 2187941, para su conciliación con la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante Informe N° 0598-2024-OLTI-DGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 24 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, remite al Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Carlos Jesus Alegría Jiménez, el expediente de Liquidación Técnica del PDN: "INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE BENEFICIO DE CARNE DE VACUNO, ASOCIACION DE CARNICEROS Y GANADEROS LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO" con CUI 2187941, con observaciones, para su evaluación y levantamiento de observaciones respectivo;

Que, mediante Informe N° 0603-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 24 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, remite a la Directora de la Oficina General de Administración, Abog. Zoraida Llerena Delgado, la Liquidación Financiera del PDN: "INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE BENEFICIO DE CARNE DE VACUNO, ASOCIACION DE CARNICEROS Y GANADEROS LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO" con CUI 2187941, para que sea derivada a la Oficina de Contabilidad, para la revisión y suscripción del Acta de Conciliación Financiera;

Que, con Proveído N° 13368, de fecha 24 de octubre de 2024, la Directora de la Oficina General de Administración, Abog. Zoraida Llerena Delgado, deriva a la Oficina de Contabilidad la Liquidación Financiera del PDN: "INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE BENEFICIO DE CARNE DE VACUNO, ASOCIACION DE CARNICEROS Y GANADEROS LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO" con CUI 2187941, para su trámite y acciones administrativas que corresponden;

Que, con Informe N° 1410-2024-GDE-MPLC/CJAJ, de fecha 28 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, remite al Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, la Liquidación Técnica del PDN: "INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE BENEFICIO DE CARNE DE VACUNO, ASOCIACION DE CARNICEROS Y GANADEROS LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO" con CUI 2187941, con las observaciones levantadas, e indica que se ha incluido el informe final del Plan de Negocio, debido a que esta no se habría ejecutado físicamente;

Que, con Informe N° 084-2024-SAC-UC-MPLC, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Analista Contable C.P.C. Santiago Ayma Coila, remite a la jefa de la Oficina de Contabilidad, Mgt. C.P.C. Fresia Doris Mamani Laura, la liquidación Financiera del PDN: "INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE BENEFICIO DE CARNE DE VACUNO, ASOCIACION DE CARNICEROS Y GANADEROS LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO" con CUI 2187941, indicando que el proyecto se encuentra conciliado, asimismo indica que no se elabora la propuesta contable, al ser este un gasto definitivo;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº850-2024-GM-MPLC

Que, con Informe N° 0869-2024-CONT-OGA/MPLC, de fecha 03 de diciembre de 2024, la jefa de la Oficina de Contabilidad, Mgt. C.P.C. Fresia Doris Mamani Laura, remite a la Directora de la Oficina General de Administración, Abog. Zoraida Llerena Delgado, la Liquidación Financiera del PDN: "INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE BENEFICIO DE CARNE DE VACUNO, ASOCIACION DE CARNICEROS Y GANADEROS LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO" con CUI 2187941, indicando REMITO CONCILIACION FINANCIERA, donde a su vez recomienda seguir el trámite correspondiente;

Que, con Proveído N° 14365, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Directora de la Oficina General de Administración, Abog. Zoraida Llerena Delgado, deriva a la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones la liquidación Financiera del PDN: "INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE BENEFICIO DE CARNE DE VACUNO, ASOCIACION DE CARNICEROS Y GANADEROS LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO" con CUI 2187941, para trámite y acciones correspondientes;

Que, con Informe N° 0706-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 10 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, remite al Director General de la Oficina de Supervisión y Transferencia de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, el expediente de Liquidación Técnica Financiera del PDN: "INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE BENEFICIO DE CARNE DE VACUNO, ASOCIACION DE CARNICEROS Y GANADEROS LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO" con CUI 2187941, para su respectivo acto resolutivo;

Que, con Informe N° 1640-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Director General de la Oficina de Supervisión y Transferencia de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, remite a este despacho la conformidad de la Liquidación Técnica Financiera del Plan de Negocio denominado: "INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE BENEFICIO DE CARNE DE VACUNO, ASOCIACION DE CARNICEROS Y GANADEROS LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO" con CUI 2187941, recomendando la aprobación de la misma mediante acto resolutivo;

Que, con Proveído N° 7095, de fecha 13 de diciembre de 2024, este despacho deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente de Liquidación Técnica Financiera del Plan de Negocio denominado: "INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE BENEFICIO DE CARNE DE VACUNO, ASOCIACION DE CARNICEROS Y GANADEROS LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO" con CUI 2187941, para su análisis e informe legal;

Que, a través del Informe Legal N° 01412-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, emite a este despacho su opinión legal en la que concluye que es procedente la aprobación del expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocio "INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE BENEFICIO DE CARNE DE VACUNO, ASOCIACION DE CARNICEROS Y GANADEROS LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO" con CUI 2187941, siendo el monto de Liquidación Técnica de S/ 22,633.43; el costo total de la Ejecución Financiera de S/ 22,633.43 y el Costo Total de la Conciliación Contable de S/ 22,633.43 (Veintidós Mil Seiscientos Treinta y Tres con 43/100 soles), según el Acta de Conciliación Financiera, de fecha 30 de octubre de 2024;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°523-2024-MPLC/A, de fecha 07 de octubre de 2024, amplia delegación de facultades para aprobar mediante Resolución los Expedientes de Liquidación de los Planes de Negocio – PROCOMPITE, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA** del **Plan de Negocio "INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE BENEFICIO DE CARNE DE VACUNO, ASOCIACION DE CARNICEROS Y GANADEROS LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO" con CUI 2187941**, siendo el monto de Liquidación Técnica de S/ 22,633.43; el costo total de la Ejecución Financiera de S/ 22,633.43 y el Costo Total de la Conciliación Contable de S/ 22,633.43 (Veintidós Mil Seiscientos Treinta y tres con 43/100 soles), según el Acta de Conciliación Financiera de fecha 30 de octubre de 2024, debidamente conciliado por la Oficina de Contabilidad, ello conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DE PLAN DE NEGOCIO	"INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE BENEFICIO DE CARNE DE VACUNO, ASOCIACION DE CARNICEROS Y GANADEROS LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO"
CODIGO UNICO DE INVERSIONES	2187941
RESOLUCION DE APROBACIÓN DE PLAN DE NEGOCIO	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 533-2013-A-OSG-MPLC
CONVENIO	NO SE UBICÓ INFORMACIÓN
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO
UBICACIÓN	
SECTOR	QUILLABAMBA
DISTRITO	SANTA ANA
PROVINCIA	LA CONVENCION
DEPARTAMENTO	CUSCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº850-2024-GM-MPLC

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLAN DE NEGOCIO INICIAL MODIFICADO	NO SE UBICÓ INFORMACIÓN
PRESUPUESTO PLAN DE NEGOCIO	S/ 2,000,000.00
ACTIVO FIJO	S/ 1,292,800.93
ACTIVO INTANGIBLE	S/ 353,742.65
CAPITAL DE TRABAJO	S/ 324,055.06
GASTOS GENERALES	S/ 22,307.76
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 7,093.60
VALORIZACION DEL LIQUIDADOR TÉCNICO	S/ 22,633.43
COSTO TOTAL DEL PLAN DE NEGOCIO (VALORIZACION DEL LIQUIDADOR FINANCIERO)	S/ 22,633.43
FECHA DE INICIO DEL PLAN DE NEGOCIO	NO SE UBICÓ INFORMACIÓN
FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO PROGRAMADO	NO SE UBICÓ INFORMACIÓN
FECHA DE CONCLUSIÓN REAL	NO SE UBICÓ INFORMACIÓN
PLAZO TOTAL EJECUTADO	NO TUVO EJECUCIÓN FÍSICA
RESPONSABLES	
RESIDENTE O COORDINADOR DE PLAN DE NEGOCIO	MVZ. FLOR DE MARIA LAIME HUARCAYA
SUPERVISOR	NO SE UBICÓN INFORMACIÓN
LIQUIDADOR TÉCNICO	ING. HEBERT VIZCARRA CHACON
LIQUIDADOR FINANCIERO	C.P.C. MELANIE ESTRELLA DIAZ MENDOZA

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, al Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, la custodia y el archivo de la liquidación técnica – financiera del Plan de Negocio **"INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE BENEFICIO DE CARNE DE VACUNO, ASOCIACION DE CARNICEROS Y GANADEROS LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO" con CUI 2187941.**

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER,** a la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI, registre el cierre del Plan de Negocio de la II CONVOCATORIA DE PROCOMPITE DEL AÑO 2013; en consideración de la Normativa vigente aprobada.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente de Liquidación Técnico Financiera del Plan de Negocio **"INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE BENEFICIO DE CARNE DE VACUNO, ASOCIACION DE CARNICEROS Y GANADEROS LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO" con CUI 2187941**, es de responsabilidad de la Gerencia de Línea, Direcciones y Unidades Orgánicas involucradas en la elaboración del expediente de Liquidación Técnico – Financiera del plan de Negocio.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR, copia del Expediente a la Secretaria Técnica del PAD, de la Municipalidad Provincial La Convención, para el ejercicio de las actuaciones de precalificación de posibles faltas administrativas, conforme a sus atribuciones y lo dispuesto por la Ley Nº30057, Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas, por la extemporaneidad en el trámite y aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera, conforme lo señala el numeral 12.10 de la Directiva General para la Ejecución de proyectos de Inversión Publica por Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial La Convención, aprobada por Resolución de Alcaldía Nº612-2011-A-SG-MPLC.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Oficina de Contabilidad y demás áreas correspondientes, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

CC/
Alcaldia
GDE
OGA
OGSyLI
OLyTI (Exp. Original)
OC
OGRH
OTIC
Archivo